



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2016	13	08	05	PB 872
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA

QUE OTORGA LIDIA TRINIDAD ALCIVAR A FAVOR DE JOSE RAUL QUIMIS REYES Y MARIBEL NATHALIA BRAVO ALCIVAR

CUANTÍA: USDS 150.426,10

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGAN JOSE RAUL QUIMIS REYES Y MARIBEL NATHALIA BRAVO ALCIVAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintiocho (28), de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- La señora **LIDIA TRINIDAD ALCIVAR**, viuda, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor de la señora **JIMENA VANESSA RECALDE ROSADO**, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; DOS.- Los cónyuges señores **JOSE RAUL QUIMIS REYES Y MARIBEL NATHALIA BRAVO ALCIVAR** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; y, TRES.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

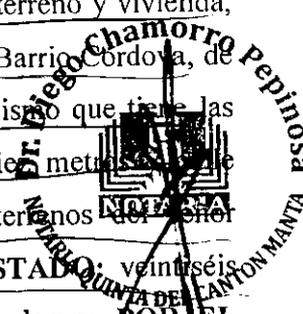
1044009

SIN FICHA-

Sello
07/07/16



DOMINIO.- La Vendedora es propietaria de un lote de terreno y vivienda, ubicado en la avenida trece, número doscientos ocho del Barrio Cordova, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos diez metros y terrenos del señor Salomón Rivera y Herederos Muentes; **POR UN COSTADO:** veintiséis metros treinta y cinco centímetros y terrenos del vendedor; y, **POR EL OTRO COSTADO:** veinticuatro metros cincuenta centímetros y terrenos de los Herederos Santana. Teniendo una superficie total de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados treinta decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- Con fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Partición Extrajudicial y Compraventa, celebrada en la Notaria Séptima del cantón Manta, el once de abril del dos mil dieciséis.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la avenida trece, número doscientos ocho del Barrio Cordova, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos diez metros y terrenos del señor Salomón Rivera y Herederos Muentes; **POR UN COSTADO:** veintiséis metros treinta y cinco centímetros y terrenos del vendedor; y, **POR EL OTRO COSTADO:** veinticuatro metros cincuenta centímetros y terrenos de los Herederos Santana. Teniendo una superficie

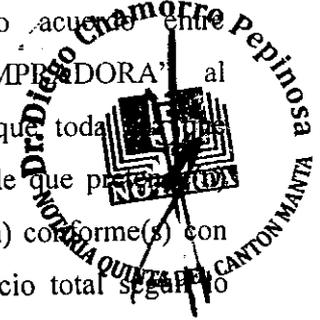




una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **COMPARECIENTES:**

a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte





ALCIVAR. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO BIESS, con dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: diez metros y calle pública; POR ATRÁS: los mismos diez metros y terrenos del señor Salomón Rivera y Herederos Muentes; POR UN COSTADO: veintiséis metros treinta y cinco centímetros y terrenos del vendedor; y, POR EL OTRO COSTADO: veinticuatro metros cincuenta centímetros y terrenos de los Herederos Santana.** Teniendo una superficie





hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser elaborado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

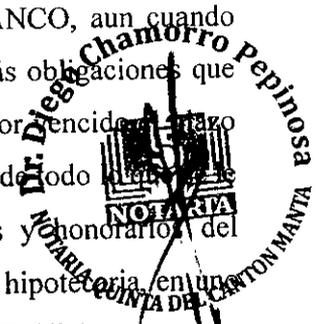
SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún





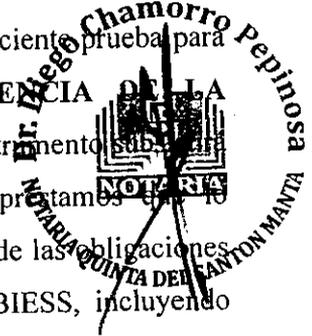
créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en una cualquiera de los siguientes casos **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE





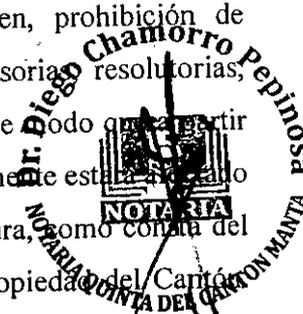
DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del





PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.
DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de todo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente se establece solo por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón



LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.
DÉCIMO TERCERA: GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida,



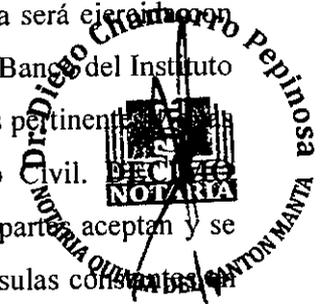
coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.-

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c.

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS



22er (10)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130769072-5

CECULA DE CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO ALCIVAR
MARIBEL NATHALIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JOSE RAUL
QUIMIS REYES





Maribel Bravo
1307690725

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO GOYES GERMAN MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR LIDIA TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-21

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] PRIN. DEL ECUADOR



000484843

one (11)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA N. 171899509-3
APELLIDOS Y NOMBRES
RECALDE ROSADO
JIMENA VANESSA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



[Handwritten signature]

1718995093

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO CIRUJANO	E4343V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RECALDE ANGEL MANUEL		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSADO CRUZ MARIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2014-05-15		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-05-15		
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	
DIRECCIÓN GENERAL	MINISTERIO DEL INTERIOR	

doe(12)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130623866-6



CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIMIS REYES
JOSE RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIBEL NATHALIA
BRAVO ALCIVAR



Jose Raul

130623866

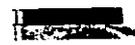
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUIMIS SANTANA RAUL MARCOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REYES PARRALES LIGIA GUILLERMINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2016-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-01-27

V2333V2222



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL



bec (13)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

131275439-9

CIUDADANO

DOMINIO GÉNERO
HENRÍZ FERNÁNDEZ

ESTADO
CIVIL
SOLTERO

09/07/79

ECUATORIANA

SOLTERO



MINISTERIO
SUPERIOR

CONSEJO ABRAJUELA

ORDEN NOTARIAL

QUITO
2014 DE
1994 DE

Handwritten signature



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 JUN 2016

Handwritten signature
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

201001141

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



014

014 - 0248

1307690725

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BRavo ALcIVAR MARIBEL NATHALIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA 1
PARROQUIA ZONA

Diego Chamorro Pepinoso
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 JUN 2016

Diego Chamorro Pepinoso
Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 15 / 2016

Tom. Página 15



En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 8 de abril de 2016, ante mí, LUIS ALBERTO VALENZUELA TRIVIÑO, VICECÓNSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece LIDIA TRINIDAD ALCIVAR de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil viuda, con Cédula de ciudadanía número 0905252516, con domicilio en Barcelona - España, legalmente capaz a quien de conciencia doy fe, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JIMENA VANESSA RECALDE ROSADO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1718995093, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "PODER ESPECIAL.- La compareciente LIDIA TRINIDAD ALCIVAR, en calidad de MANDANTE, otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de JIMENA VANESSA RECALDE ROSADO, a fin de que ella, en calidad de APODERADA, en nombre y representación de la mandante, realice lo estipulado al tenor siguiente: 1.- La apoderada en nombre y representación de la mandante, podrá comprar por mitad proindiviso, la casa ubicada en la Avenida 13 número 208 Barrio Córdova, de la ciudad de Manta, con clave catastral 1-04-40-09-000 siendo que para cuya identificación precisa del bien se tomen en cuenta los datos, linderos, mensuras y demás información constante en los actuales títulos de dominio que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, siendo que dicha compra se hará por el precio y bajo las condiciones estipuladas y pactos especiales que la mandataria estime conveniente, así como solicitar toda clase de inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, solicitar ampliación, aclaratoria de escritura. Para tal efecto, la apoderada con su sola presencia, consentimiento y firma podrá, en nombre de la mandante podrá suscribir las escrituras públicas que correspondan, realizar y/o solicitar inscripciones, anotaciones, gestiones, pago de tasas, impuestos y/o valores todo ello ante notarias, municipios, Registros de la Propiedad y demás instituciones públicas y/o privadas a fin de que lo actuado por la apoderada, tenga plena validez legal, conste inscrito donde corresponda y sea oponible a terceros. En fin, la apoderada está facultada a realizar y gestionar cuanto fuere menester, a fin de perfeccionar el encargo antes encomendado; 2.- La apoderada en nombre de la mandante podrá otorgar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en un terreno ubicado en la Avenida 13 número 208, Barrio Córdova, de la ciudad de Manta, con clave catastral 1-04-40-09-000, siendo que para cuya identificación precisa se tomarán en cuentas los datos, linderos mensuras y demás información constante en los actuales títulos de dominio que se tendrán como expresamente incorporadas a este instrumento. En consecuencia, la apoderada nombrada queda facultada para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultada a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. La poderdante confiere a su apoderada - tanto para la venta como para la compra de inmuebles - todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución; 3.- Finalmente la mandante LIDIA TRINIDAD ALCIVAR hace constar que es titular de la cuenta de ahorros número 378843000 del Banco Pichincha, y por este instrumento público faculta a su apoderada para que ella, con su sola presencia, consentimiento y firma pueda realizar depósitos y retiros de dinero en efectivo de la mentada cuenta de ahorros, sin límite de montos ni ocasiones. Asimismo la mandante faculta a su apoderada para que abra "aperturar" una cuenta de ahorros en cualquier Banco, Institución Financiera, bancaria, cooperativa de ahorro y crédito del Ecuador y la

aposeis / 161

MANIA 090525251-6
LA TRINIDAD
CHONE/BOYACA
ARZO 1951
002- 0072 01203 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1951



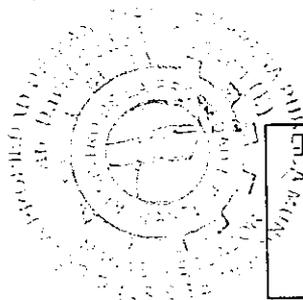
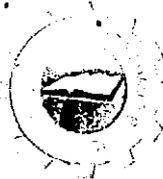
Lidia Mera

ECUATORIANA***** V4444V4444
VIUDO GERMAN MARCELO BRAVO GOYES
SECUNDARIA COSTURERA
ALCIVIADES ALCIVAR

MANTA 09/06/2006
09/06/2018

0541627





decesite



Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
26141

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16007717, certifico hasta el día de hoy 25/05/2016 16:09:42, la Ficha Registral Número 26141.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1044009000
Fecha de Apertura: miércoles, 19 de enero de 2011
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Particion a favor de la Sra Lidia Trinidad Alcivar Lote de terreno ubicado en la ciudad de Manta el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas Por el frente 02 metros y calle pública. Por Atras los mismos diez metros y terrenos del Sr. Salomon Rivera y Herederos Muerres. Por un Costado veintiséis metros treinta y cinco centímetros y terrenos del vendedor. por el Otro Costado veinticuatro metros cincuenta centímetros y terrenos de los Herederos Santana. Teniendo una superficie total de Doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados. **SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	109	06/may./1950	35	35
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1212	04/sep./1987	3.172	3.174
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA	1119	16/may./2016		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : sábado, 06 de mayo de 1950 **Número de Inscripción:** 109 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 239 Folio Inicial:35
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:35
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de mayo de 1950

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de un solar ubicado en este Puerto

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000032796	ALONZO SANTANA SEGUNDO LUIS	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000007054	AZUA CARRIÓN JUAN	VIUDO(A)	MANTA	

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 3] COMPRA VENTA

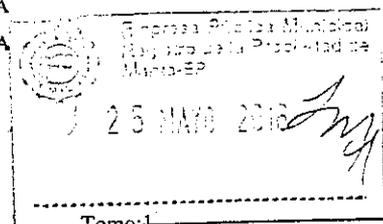
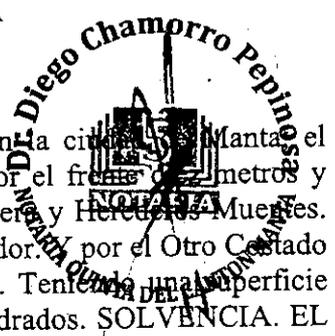
Inscrito el : viernes, 04 de septiembre de 1987 **Número de Inscripción:** 1212 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1928 Folio Inicial:3.172
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:3.174
Cantón Notaría: MANTA

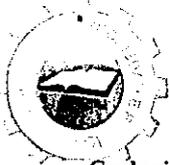
Certificación impresa por :cleotilde_suarez

Ficha Registral:26141

miércoles, 25 de mayo de 2016 16:09

Pag 1 de 3





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

dieciocho 18



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:09:42 del miércoles, 25 de mayo de 2016

A petición de: QUIMIS REYES JOSE RAUL

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO



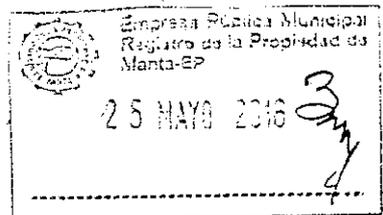
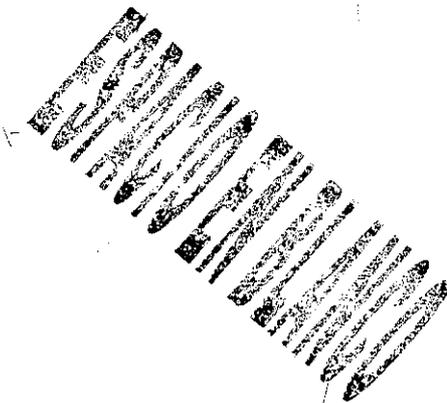
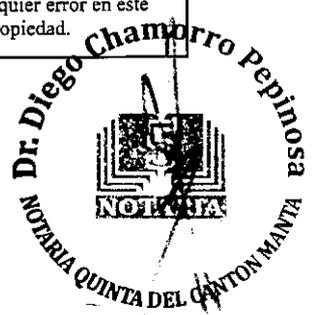
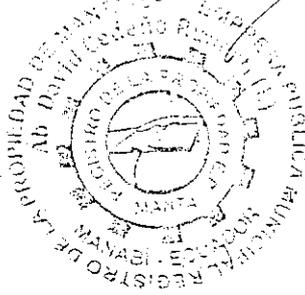
1305964593

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 07933418

6/30/2016 4:16

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-04-40-09-000	254,30	150426,10	213245	493418
VENDEDOR						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
0905252516	ALCIVAR LIDIA TRINIDAD	AV. 13 # 208 BARRIO CORDOVA	CONCEPTO	VALOR		
			Impuesto principal	1504,26		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	451,28		
ADQUIRIENTE						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	VALOR PAGADO		
1305238666	QUIMIS REYES JOSE RAUL	NA	1955,54	1955,54		
			SALDO	0,00		

EMISION: 6/30/2016 4:15 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 107585



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito por concepto de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ALCIVAR LIDIA TRINIDAD



Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 3 de JUNIO de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1044009000 AV. 13 # 208 BARRIO CORDOVA

Manta, tres de junio del dos mil dieciséis

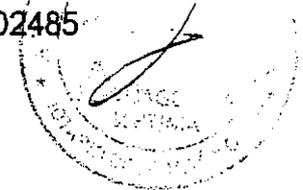
[Firma manuscrita]



Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P02485					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P02485					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)					
OTORGANTES							



Veinti dos (23)

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito

1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P0 2 4 8 5**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 **CT**

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
18 día **LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**
19 **DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
20 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
22 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
23 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor **DANILO**
24 **BERNARDO ORTEGA SALAZAR**, divorciado, en calidad de Gerente
25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme
26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El
27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito



p



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

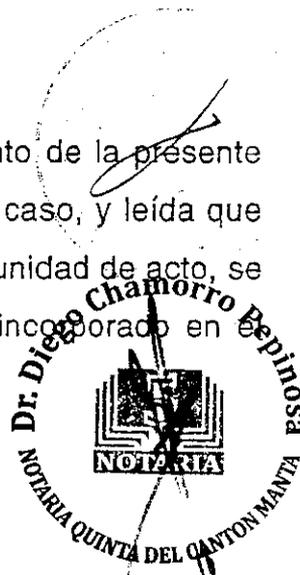
1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
 2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
 3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
 4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
 5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí
 6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
 7 Ingeniero **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR** en su calidad de
 8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio
 10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY**
 11 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número
 12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-
 13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de
 14 ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre del Banco
 15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
 16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre
 17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
 18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
 20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
 21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
 22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
 23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,
 24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía
 25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a
 26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto
 27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
 28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así





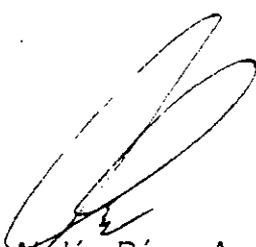
Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
4 ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-



6
7
8
9 **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR**

10 c.c. 1704710183

11
12
13
14 
Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15 **NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Directorio de Transacciones Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Buregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACION: 20/09/2014

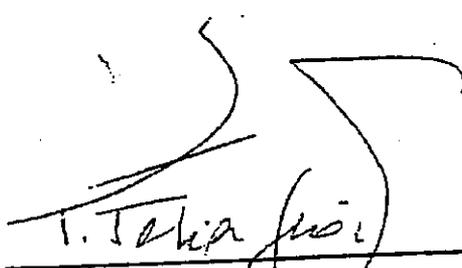
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUCTO BANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA
ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

COD: SC32863
22 SEP 2014
Usuario: [Handwritten] Agencia: [Handwritten]

Firma del Servidor: [Handwritten]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEL5030111 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, yo fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se presentan.

Quito 30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000020062



20161308005P01872

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308005P01872						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2016, (9:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RECALDE ROSADO JIMENA VANESSA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1718995093	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	LIDIA TRINIDAD ALCIVAR
Natural	BRAVO ALCIVAR MARIBEL NATHALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307690725	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	QUIMIS REYES JOSE RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306238666	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTAN DO A	RUC	17681564700 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		150426.00					



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **LIDIA TRINIDAD ALCIVAR** a favor de **JOSÉ RAUL QUIMIS REYES Y MARIBEL NATHALIA BRAVO ALCIVAR** y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorgan **JOSÉ RAUL QUIMIS REYES Y MARIBEL NATHALIA BRAVO ALCIVAR** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada en Manta, el 28 de Junio del 2016; sellada y cerrada en Manta, hoy, cuatro (04) de Julio del dos mil dieciséis (2016).

Diego Chamorro Espinoza
Dr. DIEGO CHAMORRO ESPINOSA
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO

CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

11/02/2016

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTAS 30 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016000598482

Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 JUN 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA